

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.º 810

CELEBRADA EL 5 DE ABRIL DE 1956



Acta de la sesión N° 810 celebrada por el Consejo Universitario el cinco de abril a las veinte horas y veinte minutos, con asistencia del Señor Rector, Lic. Facio, quien preside, del Señor Secretario General, Prof. Monge, de los señores Decanos, Dra. Gamboa, Dr. Macaya, Dr. Wender, Dr. Morales, Dr. Bolaños, Lic. González, Lic. Fournier, de los señores Vice-Decanos Ing. Navarro, Prof. Trejos, Prof. Zúñiga, de los Representantes Estudiantiles señores Esquivel y Fernández.

ARTICULO 01. Se recibe el juramento del señor Jorge Fernández Acuña, como Vice-Presidente Nacional del Consejo Estudiantil Universitario.

ARTICULO 02. Se recibe el juramento de estilo y se confiere el grado de Licenciado en Leyes al señor Ricardo Mejía Villalta, quien según comunicación de la Facultad de Derecho aprobó satisfactoriamente sus pruebas de incorporación.

ARTICULO 03. Se nombra al señor Doctor Álvaro Castro Herrera como auxiliar del Laboratorio de Química de la Facultad de Odontología.

ARTICULO 04. El señor Rector expresa su cordial bienvenida al Ing. Edwin Navarro, Vice-Decano en ejercicio de la Facultad de Agronomía, quien sustituye al Ing. Baudrit en virtud del permiso concedido a este último por enfermedad.

ARTICULO 05. El Sr. Rector expresa que de acuerdo con informes que ha tenido la contaduría, es inminente la devolución por parte de la Contraloría General de la República, de la liquidación del Presupuesto del año 1955-56. Solicita al Consejo que autorice el Sr. Fernando Murillo, Jefe interino de la Contaduría, para que delegue algunas de sus funciones en los empleados subalternos de su Depto., a fin de que este funcionario puede dedicarse a la tarea de comprobar y atender, si es del caso, las objeciones que la Contraloría ha formulado a la liquidación referida.

Así se acuerda.

ARTICULO 06. La Dra. Gamboa manifiesta que ha tenido noticia de que el Gobierno piensa trasladar las oficinas de los Archivos Nacionales parcialmente y que el desalojo del local que ocupa esa dependencia no sería total como se había pensado. Agrega que esa solución es inaceptable pues la Escuela de Pedagogía, si se hace la

ampliación de la avenida Segunda, no podrá continuar por falta de espacio, en el local que ocupa en la actualidad. Ruega al señor Rector hacer las gestiones del caso en defensa del interés de la Universidad. El señor Rector manifiesta que ya le había expresado al Gobernador de la Provincia que el criterio del Consejo Universitario de que no debe hacer la demolición del edificio que ocupan los Archivos Nacionales y la Escuela de Pedagogía, hasta tanto las oficinas de aquella dependencia oficial no hayan sido trasladadas en su totalidad a otro local. Agrega que el Lic. Caballero se mostró de acuerdo con la proposición de la Universidad. Sin embargo, cree conveniente atender la instancia de la Dra. Gamboa y comunicar al Sr. Gobernador que la Universidad ha tenido conocimiento de que el traslado de las oficinas de los Archivos Nacionales se va a hacer en forma parcial, y no como se había convenido, y manifestarle que en cuanto a este punto el Consejo mantiene su criterio ya expresado en conversaciones anteriores.

Así se acuerda.

ARTICULO 07. Se comisiona al Sr. Sirio Gral. para que se ponga de acuerdo con el Prof. Carlos E. Vargas respecto a la mejor forma de organizar el horario de las conferencias que se dictan en el Paraninfo de la Escuela de Pedagogía, a fin de que no interfiera con las lecciones que dicta allí mismo el Prof. Vargas.

ARTICULO 08. Se acuerda celebrar la próxima sesión extraordinaria el jueves 12 de abril a las 20 horas, por ser día feriado el miércoles 11 del mismo mes.

ARTICULO 09. Considerando que se ha perdido mucho tiempo de lecciones en el presente curso, a causa de los días feriados oficialmente, se acuerda que el lunes 9 y el martes 10, ambos del presente mes, son laborables para todas las Escuelas y Deptos. De la Universidad, y se ruega a los señores Decanos velar por el fiel cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 10. El señor Rector se refiere a una publicación que apareció hoy en el periódico La Nación, en la que se informa que algunos profesores de la Universidad han manifestado que presentarán sus renuncias, si se nombra al Dr. Salvador Aguado como Jefe del Depto. De Castellano de la Facultad de Ciencias y Letras.

Agrega el señor Rector que no ha tenido conocimiento, ni oficial, ni personalmente, de que alguno de los profesores de esa Facultad haya presentado su renuncia o piense hacerlo. Sabía que el Prof. Arturo Agüero estaba disgustado con el Prof. Aguado, pero por otra parte, no creía que el asunto llegara a los periódicos, pues pocos días después de ingresar al país el Dr. Aguado, a instancias de este último, ambos catedráticos conversaron en una de las oficinas del local que ocupa la Rectoría, y el asunto parecía haberse resuelto satisfactoriamente. Desde el punto de vista institucional, el problema se había esfumado. Manifiesta que estima mucho al

Prof. Agüero y reconoce que ha prestado servicios inestimables a la Universidad, y que le dolería mucho que presentara su renuncia.

ARTICULO 11. La Dra. Gamboa manifiesta que el Depto. De Bienestar y Orientación giró en el presente mes el pago de las lecciones de Educación Física, y que a su vez la Facultad de Pedagogía también pagó esas horas con cargo al Presupuesto Ordinario.

Como las mismas lecciones han sido pagadas dos veces, solicita al Consejo que se acumule el pago hecho por su Facultad, y que se destinen los fondos de las Lecciones de Educación Física para financiar las 4 horas del Curso de Bases que fueron incluidas en el Presupuesto Extraordinario que se encuentra pendiente de aprobación.

Así se acuerda.

ARTICULO 12. La Comisión de Presupuesto informa que se seguirá reuniendo regularmente el día jueves de cada semana a las 10:30 horas, siempre que en la agenda haya asuntos a tratar. Asimismo sugiere que en los sucesivos cualquier solicitud que deba ser estudiada por ella le sea presentada por escrito.

Se toma nota.

ARTICULO 13. Se aprueba el siguiente Reglamento de Control de Ausencias de los Profesores, sobre la base de proyecto que presenta la Comisión de Presupuesto:

Art. 1. Cada Facultad y Departamento de la Universidad deberá llevar un registro de la asistencia de su personal docente, tanto a las lecciones como las sesiones a que deba concurrir en el cual los profesores deben consignar su firma como prueba de su asistencia en cada ocasión.

Art. 2. El Srío. De la Escuela o el Director de Adepto. Debe enviar a la Contaduría la fórmula "Informe diario de Ausencias", al día siguiente de que estas ocurran, respaldando dicho informe con su firma.

Art. 3. La justificación de las ausencias deben hacerse en un plazo no mayor de tres días, a partir del reintegro del profesor a sus labores, y deberá ser presentada por escrito en la oficina de la Contaduría.

Art. 4. Se aceptarán como excusa los casos siguientes:

a) Enfermedad del Profesor o de sus familiares;

b) Accidente;

c) Cualquier otro a juicio del Contador sea evidente justificada tomar en consideración.

Art. 5. No se aceptarán como excusa los siguientes casos:

- a) Realización de trabajos ajenos a la Universidad;
- b) Compromisos sociales
- c) Dificultades en el transporte.

Art. 6. La Contaduría llevará un registro en el que anotará el resumen del Informe Diario de Ausencias remitido por el Sr. O Director respectivo.

Art. 7. La Contaduría procederá a la Liquidación del número de ausencias injustificadas el 15 de cada mes, e informará de ello a los Secretarios o Directores que corresponda, para que estos rebajen en proporción los sueldos de los profesores, a razón de ¢15.00 por ausencia a una lección. Cuando la ausencia fuere a sesiones de Asambleas o Facultades la liquidación se debe reportar a la Contaduría del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones, para que sea hecha la deducción en la cuenta patrimonial respectiva y de acuerdo con la tarifa de ¢30.00 por ausencia a una sesión, y lo que dispone el art. 8 del Estatuto Orgánico.

Art. 8. Para todos los efectos se considerarán como ausencia una llegada tardía de diez minutos o más.

Art. 9. El Contador informará al Consejo Universitario, para lo que proceda, de los casos en que se haya llenado el cupo tolerable de ausencias de los profesores a que se refiere el art. 76 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Se acuerda poligrafiar este Reglamento, junto con los artículos del nuevo Estatuto que se refieran al personal docente, a fin de ponerlo en conocimiento de todos los profesores de la Universidad.

ARTICULO 14. Se continúa la discusión del proyecto de Estatuto Orgánico.

Se agrega la siguiente frase al ya aprobado inciso 9 del art. 71: "Asimismo, anunciarle las ausencias en que deba incurrir, con suficiente anticipación".

Se aprueba la siguiente redacción del capítulo sobre Escuelas Anexas, propuestas por el Sr. Rector:

“Capítulo VIII. Escuelas Anexas:

Art. 50. El Consejo Universitario podrá crear Escuelas Anexas a las Facultades, y determinará, tomando en cuenta la naturaleza de la enseñanza que impartan, cuáles de ellas tendrán la misma categoría académica de las propias Facultades.

Art. 51. La Dirección General de las Escuelas Anexas corresponderá conjuntamente a su Consejo de Profesores y a la Facultad Respectiva, teniendo estos organismos, atribuciones similares a las de los Deptos. Y el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras en cuanto ello sea aplicable. En el caso de Escuelas Anexas de la Facultad de Ciencias y Letras, la dirección general de las mismas corresponderá conjuntamente a su Consejo de Profesores y al Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 52. El Director de la Escuela Anexa será nombrado por el Consejo Universitario por periodos de tres años, de terna que integrará su votación secreta al respectivo Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores será presidido por el Director de la Escuela; no obstante, si el Rector o el Decano asisten a la sección, el Director les cederá por su orden la presidencia (ver artículo transitorio XI).

Art. 53. Los miembros del Consejo de Profesores integrado por su Director, su Secretario y sus Profesores en servicio activo, lo serán también de la Asamblea Universitaria, en el caso de Escuelas Anexas de categoría igual a las Facultades. En este mismo caso, dichas Escuelas podrán acreditar una delegación con voz y voto ante la Facultad respectiva para la elección de Decano y Vice-Decano de esta. El número de miembros de esa delegación no será mayor que la cuarta parte del total de miembros de la Facultad, y en su integración se guardará la misma proporción entre Profesores y estudiantes que para el caso exista en aquella.

Art. 54. Las Escuelas Anexas a que se refiere el Art. Anterior tendrán el mismo sistema de representación estudiantil que fija el art. 89 para las Facultades, y estos representantes serán también de la Asamblea Universitaria y del Consejo Estudiantil Universitario. El Consejo Universitario terminará lo referente a la representación estudiantil de las otras Escuelas Anexas, previo estudio de cada caso.

Abril 3 de 1956. El Dr. Macaya escribe la siguiente carta: 5 de marzo de 1956. Sr. Lic. Rodrigo Facio, Rector de la Universidad de Costa Rica. Estimado señor Rector: En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Universitario en su art. VII de la Sesión 806, nos permitimos sugerir la siguiente modificación al art. 62 del “Proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica”.

“Corresponde al Director velar por el correcto funcionamiento de su Departamento y además, tendrá atribuciones subsidiarias equivalentes a la del Decano de la Facultad

de Ciencias y Letras en lo aplicable y limitadas a la respectiva jurisdicción departamental.”

Sobre el art. 66 creemos no ser aya necesaria su modificación, pues hemos acordado no incluir en su texto una posible nueva categoría de “Profesores Asociados”, habiéndose dejado dicha posibilidad para su consideración cuando sea formulado el Reglamento de nuestra Facultad.

Soy del señor Rector muy atentamente,

F. Enrique Macaya L.
Decano de la Facultad de
Ciencias y Letras.”

Se aprueba la redacción propuesta y se toma nota.

Se corrige la redacción del art. 78, que quedará así:

“Los sueldos de los profesores se cubrirán por hora de lección dada, sin disminución por falta de asistencia justificada, a juicio de la Contaduría y de acuerdo con el Reglamento respectivo.”

Se aprueba el capítulo XIII, con algunas modificaciones de forma y las siguientes de fondo.

En el art. 83, al comienzo, donde el proyecto dice “u otro extranjero equivalente” deberá decir “u otro equivalente a juicio del Consejo Universitario”.

En el art. 88 se añade al final, “con tal de que no sea inferior a 8”.

A las veintidós horas se levanta la sesión, acordándose continuar la discusión el próximo jueves doce de abril.

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 14, folio 135, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.